



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Órgano oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración  
de este periódico, adonde se dirigirá  
la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

## OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Establecida la oposición restringida entre Maestros Nacionales de Primera enseñanza, para proveer las dos terceras partes de los sueldos de nueva creación superiores a 3.000 pesetas, por Real decreto de 19 de noviembre de 1926 (*Gaceta* del 20), y estando vacantes y reservados a este turno los procedentes de ejercicios económicos anteriores, los que en igual proporción corresponden a la actual, y establecida la distribución del crédito destinada a la creación de nuevas Escuelas por Real orden de 8 de febrero último (*Gaceta* 18), según lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

Primero. Que se anuncien para su provisión mediante oposición restringida y con arreglo a lo que en esta Real orden se preceptúa, los siguientes sueldos de nueva creación, vacantes en el primer Escalafón general del Magisterio: once de ocho mil pesetas, once de siete mil pesetas, veinticuatro de seis mil, veinticuatro de cinco mil, cuarenta y seis de cuatro mil y noventa y cuatro de tres mil quinientas, para Maestros e igual para Maestras.

Segundo. Podrán acudir a esta oposición todos los Maestros y Maestras nacionales de Primera enseñanza, en activo servicio o excedentes, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los Maestros o Maestras en activo servicio, que aspiren a los sueldos de 8.000, 7.000 y 6.000 pesetas, habrán de llevar disfrutando el sueldo inmediato inferior, en cada uno de ellos, respectivamente, tres años, cuando menos, a la fecha de publicación de esta Real orden.

b) Los que aspiren al sueldo de pesetas 5.000, habrán de llevar en igual fecha tres años disfrutando el sueldo de 4.000, o a lo menos, en la suma de los tiempos que disfrutaron los sueldos de 4.000 y 3.500 pesetas.

c) Los que aspiren al sueldo de 4.000 pesetas, habrán de llevar igualmente tres años, por lo menos, sumando los tiempos en los sueldos de 3.500 y 3.000 pesetas.

d) Los que aspiren al sueldo de 3 500 pesetas, deberán llevar tres años de servicios en propiedad, ya sean del primero o segundo Escalafón, con el sueldo de 2.500 ó 2.000 pesetas.

e) Los Maestros y Maestras que se encuentren en situación de excedentes, de cualquier clase y categoría, podrán tomar parte en estas oposiciones, si a la fecha de esta convocatoria han cumplido el tiempo mínimo de excedencia que en cada caso les fuera concedido, y que a la fecha en que cesaron en activo servicio, por ser declarados excedentes, contasen los años de disfrute y sueldo que se exigen en los apartados anteriores a los Maestros en activo servicio.

Tercero. Los que aspiren a estos ascensos, lo solicitarán, por medio de instancia acompañada de hoja de servicio, debidamente certificada, a la Dirección general de Primera enseñanza, y por conducto de la Sección administrativa de la provincia de su residencia, en el término de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Cuarto. Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, dentro de los cinco días siguientes al término de esta convocatoria, remitirán las instancias presentadas a la Dirección general con una relación nominal de todas ellas, separando la documentación en dos grupos—Maestras y Maestros—, y dentro de cada uno de éstos en tantos como sean los diversos sueldos a que aspiren.

Quinto. Al tiempo de presentar sus solicitudes los interesados, abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

Sexto. Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, al mismo tiempo que remitan la documentación y relaciones a que antes se hizo referencia, remitirán al señor Habilitado que por la Dirección general se designe, con deducción de los gastos de envío, la cantidad recaudada, acompañando liquidación en la que se determine el número de derechos satisfechos de cada clase y su cuantía total.

Séptimo. La Dirección general, una vez recibidas todas las solicitudes y comprobado el derecho de los interesados, procederá a publicar por grupos, para cada sexo y sueldo en la *Gaceta de Madrid*, la relación de los que deben ser

admitidos, consignando la puntuación previa que a cada uno corresponda, según las siguientes normas:

a) Cada año de servicios en propiedad, a la fecha de esta convocatoria, se computará por un punto.

b) Cada año de servicios completos en la categoría, en igual fecha, tendrá la misma calificación.

c) Se computará por un punto de título de Maestro elemental; por dos, cada uno de los de Bachiller, Maestro superior o Maestro nacional; por tres, los de licenciados de Facultad, Normal o cualquier otro académico, y, por cinco, los de Doctor.

Octavo. La Dirección general ordenará la colocación de los opositores con arreglo a la puntuación total de los anteriores sumados.

Noveno. Habiendo de deducirse los datos para la puntuación previa, de las correspondientes hojas de servicios, certificadas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, éstas y los interesados serán responsables de las inexactitudes que contengan, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procediesen, demostrada la inexactitud, se procederá a declarar eliminado al opositor si no hubieren finalizado los ejercicios, o a la anulación del ascenso si se comprobara una vez obtenido éste.

Diez. Los ejercicios que deberán realizar los opositores serán los siguientes, todos escritos y colectivos, para los que aspiren al mismo sueldo o sueldos:

1.º Desarrollo de un tema acerca del régimen interior de la Escuela unitaria sacado a la suerte entre cinco o más, redactados media hora antes del ejercicio por el Tribunal.

2.º Desarrollo de un tema acerca de la enseñanza del dibujo en una Escuela graduada de seis secciones, señalando algunos dibujos propios de cada una.

3.º Escritura al dictado y análisis gramatical del párrafo o párrafos compuestos por el Tribunal en el mismo acto del ejercicio, sin que en ningún caso exceda el total de cincuenta palabras ni sea inferior a treinta. El Tribunal podrá componer con defectos gramaticales alguna o algunas oraciones a fin de que los opositores las señalen estableciendo su perfecta y exacta construcción.

4.º Desarrollo de un tema sobre los métodos, medios y procedimientos que emplearía el opositor en una Escuela unitaria para la enseñanza de una lección de una de las materias que componen el programa escolar, determinada a la suerte entre diez o más que en el mismo acto acuerde el Tribunal.

5.º Desarrollo de un tema de Religión y otro de Historia de España, elegidos a la suerte entre cinco o más formados por el Tribunal en el mismo acto.

Once. La duración para cada ejercicio será de cuatro horas como mínimo, y se celebrarán precisamente en días alternos, procurando para ello que los festivos sean coincidentes con los que no correspondan a ejercicios.

Doce. Los Tribunales efectuarán el llama-

miento de los opositores por los grupos de cada sueldo, realizando en cada uno de ellos todos los ejercicios, y no haciendo el llamamiento del siguiente hasta no haber terminado la actuación del anterior, excepto la calificación, que la efectuarán al final de todos los grupos.

Trece. Los temas que para los ejercicios redacten los Tribunales serán distintos para cada grupo y procederán en cada caso como si se tratase de oposición independiente.

Catorce. Ningún ejercicio será eliminatorio y se calificarán por puntos concediendo cada juez por ejercicio de cero a diez puntos, los cuales lo harán constar con su firma al final de cada uno de ellos, haciéndose pública la suma total de cada ejercicio la de todos éstos, y la resultante con la puntuación previa determinada por las circunstancias profesionales del opositor, según el apartado séptimo.

Quince. Serán propuestos para el ascenso solamente los que, dentro del número de sueldos vacantes anunciados, alcancen la mayor puntuación. Los que no queden comprendidos dentro de este número, se considerarán no calificados, y en ningún caso ni por ningún motivo, podrán alegar derecho alguno, y se declaran sin curso cuantas peticiones en contrario a lo establecido se formularan, y, asimismo, no tendrán validez las propuestas que el Tribunal pudiera establecer que se separen de estos preceptos.

Diez y seis. Si al calificar un ejercicio hubiese entre los jueces una diferencia de apreciación que exceda de tres puntos, repetirán la puntuación para aminorar esta diferencia, y caso de ser sostenida, razonarán por escrito los fundamentos y razones de su puntuación, acompañando estos escritos a los ejercicios objeto de la puntuación y reflejando, asimismo, estas razones en el acta de la sesión correspondiente.

Diez y siete. Los Tribunales serán dos, uno para Maestras y otro para Maestros, y los integrarán: como presidente, un Consejero de Instrucción pública; como vocales, un Catedrático de Universidad o de Instituto, un Profesor o Profesora de la Escuela Superior del Magisterio, un Profesor o Profesora de la Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza y dos Maestros o Maestras nacionales pertenecientes a las dos primeras categorías del Escalafón, y uno de ellos, al menos, Director de Escuelas graduadas. Actuará de secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dependiente de la Dirección general de Primera enseñanza, a la que confiérese la designación libre de todos ellos.

Diez y ocho. Los opositores que resultasen propuestos para el ascenso disfrutarán los nuevos sueldos a partir de 1.º de julio próximo, cualquiera que sea la fecha de la propuesta, y las vacantes que se produzcan por tales ascensos se otorgarán, con sus resultados, en corridas de escalas por antigüedad.

Diez y nueve. Caso de declararse desierto algunos sueldos, se convocarán nuevas oposiciones hasta su adjudicación por este medio.

Veinte. A medida que los Tribunales vayan

realizando la puntuación de los ejercicios, harán pública la clasificación, a cuyo fin los coleccionarán en los mismos grupos de cada clase de sueldo, y dentro de éste, los de cada opositor.

**Veintiuno.** Teniendo en cuenta el carácter colectivo de todos los ejercicios, los opositores que dejasen de presentarse a cualquiera de ellos en el momento del llamamiento, se entenderá renuncian a todos sus derechos, determinándose su exclusión, cualquiera que fuese el motivo de la ausencia.

**Veintidós.** Según vayan calificándose los ejercicios se pondrán de manifiesto a cuantos quieran examinarlos, hasta tanto se remitan por el Tribunal con las propuestas oportunas. A este efecto, el Tribunal hará saber, por medio de anuncios, el local, días y horas para ello.

**Veintitrés.** Los ejercicios deberán dar comienzo dentro de los cinco días siguientes a la resolución de las recusaciones que contra los jueces pudieran presentarse en el término de ocho días, también siguientes a la publicación de la Orden, de su designación por la Dirección general.

**Veinticuatro.** Los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios quedan, desde luego, autorizados para ausentarse de sus respectivos destinos, cinco días antes de comenzar los ejercicios de su grupo correspondiente, dejando la enseñanza atendida a su cargo y viniendo obligados a reintegrarse a sus Escuelas dentro de los cuatro siguientes a la realización del último. Se exceptúan los Maestros y Maestras de Baleares, Canarias y Gran Canaria, cuyos plazos se ampliarán en los que sean precisos para su salida y llegada a la Península, al comienzo del cómputo de cada uno de ellos.

**Veinticinco.** La Dirección general de Primera enseñanza queda autorizada para dictar las Ordenes y aclaraciones que estime convenientes para la mejor y más exacta ejecución de estos preceptos y los Tribunales harán aplicación de los procedimientos generales en materia de oposiciones en cuanto no esté contenido en esta.

Madrid, 23 de junio de 1927.—*Callejo.* (No publicado en la *Gaceta*).

## Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid 30-6-27.

**Oposiciones restringidas.**—La «Gaceta» de hoy, día 30, publica la convocatoria de oposiciones restringidas a plazas del Escalafón del Magisterio, para sueldos de 3.500, 4.000, 5.000, 6.000, 7.000 y 8.000 pesetas, dándose el plazo de un mes para solicitar.

Los ejercicios de oposición, es fácil se verifiquen en el mes de Septiembre próximo.

—Se ha publicado la provisión definitiva de las vacantes correspondientes a los meses de Enero y Febrero, y en breve se publicará la provisional de los meses de Marzo y Abril.

—También la «Gaceta» de hoy, publica una relación de creación de escuelas, figurando Mondéjar y Poveda de la Sierra, pueblos de Guadalupe, con una escuela de niñas.

—Esta tarde, a las siete, y en el local de «La Unión Patriótica», tendrá lugar la clausura del «Curso de Educación Física», cuyas clases se han dado en la Escuela Normal de Maestros.

A este acto concurrirá el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Instrucción Pública y el Director general de Primera enseñanza; por lo tanto, el citado acto revestirá gran solemnidad.

—Ayer celebró sesión la Asociación de Maestros de Madrid, y entre otros asuntos se trató de la formación del calendario escolar, por indicación de la Superioridad.

Como sucede en estos casos, y siempre que hay tres maestros reunidos, no hubo conformidad en este asunto, por lo que creemos será impuesto y dictado por la misma Superioridad, sin escuchar, como era deseo de la misma, la opinión del Magisterio.

—También el próximo sábado tendrá lugar la clausura del Curso de Labores que se celebra en los «Jardines de la Infancia», bajo la dirección de la inspectora señora Quintana.

Se expondrán las labores que se han realizado durante el mismo y asistirá el Director general de Primera enseñanza.

## SECCION OFICIAL

### ESCUELAS VACANTES

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:

#### MAESTRAS

Barcelona. Barcelona; unitaria núm. 62; 705.901.

Córdoba. Posadilla, ayunt. de Fuenteovejuna; unitaria; 919.

Sevilla. El Arahal; unitaria núm. 1; 10.340.

#### MAESTROS

Barcelona. San Martín de Tous; unitaria; 966.

Barcelona; unitaria núm. 16; 705.901.

Ciudad Real. Los Cortijos, ayunt. de Fuente Fresno; mixta; 1.019.

Córdoba. Belalcázar; unitaria; 8.985.

Sevilla. Villanueva del Ariscal; unitaria núm. 1; 2.544.

Herrera; unitaria auxiliar núm. 2; 6.715.

Cabezas de San Juan; unitaria; 5.740.

(Todas «Gaceta» 18 junio).

#### MAESTRAS

Alicante. Biar; unitaria núm. 1; 3.334

Cuenca. Beteta; unitaria; 519.

Tévar; unitaria; 1.369

Montalvo; unitaria; 1.340.

Huelva. El Granado; unitaria; 562.

Teruel. Ababuj; unitaria; 409.

#### MAESTROS

Almería. Rambla Gérgal, ayunt. de Gérgal; mixta; 531.

Alava. Gurendes, ayunt. de Valdegovia; mixta; 136.

Subijana de Alava, ayunt. de Vitoria; mixta; 84.

Coruña. Brea Soandres, ayunt. de Laracha; mixta; 684.

Churrio, ayunt. de Irijoa; mixta; 550.

Cuenca. Saelices; unitaria; 1.822.

Tejadillos; unitaria; 669.

Gerona. Vilajuiga; unitaria; 949.

Gran Canaria. Espartero, ayunt. de Teror; unitaria; 428.

León. Pozuelo del Páramo; mixta para Maestra; 323.

Segovia. Otones; mixta para Maestro; 312.

(Todas «Gaceta» 19 junio).

#### MAESTRAS

Albacete. Santa Ana, ayunt. de Albacete; mixta; 422.

*Baleares.* Puigpuñent; unitaria; 1.143.  
*Burgos.* Marcillo, ayunt. de Quintanaeles; mixta; 78.  
*Castellón.* Peñíscola; unitaria núm. 1; 3.102.  
*Gerona.* Castelló de Ampurias; unitaria; 2.562.  
*Guadalajara.* Tórtola de Henares; unitaria; 831.  
*Huesca.* Salas Altas; unitaria.  
*Nota.*—La *Gaceta* no indica censo en esta vacante. La Sección repetirá el anuncio.  
 Peraltilla; mixta; 498.  
*Lérida.* La Rúa, ayunt. de Abella la Coca; mixta; 50.  
 Montellé; unitaria; 326.  
 Monrós; unitaria; 153.  
 Peroes, ayunt. de Vin de Llevata; mixta; 100.  
 Viraixa; unitaria; 1.158.  
 Almenar; unitaria; 2.866.  
 Castellidans; unitaria; 1.533.  
 Vilet, ayunt. de Rocafort Vallbona; mixta; 151.  
*Lugo.* Castro (Meilán), ayunt. de Lugo; mixta; 626.  
 San Pedro de Romeán, ayunt. de Lugo; mixta; 557.  
 Bóveda, ayunt. de Lugo; mixta; 722.  
 Retizós-Braña, ayunt. de Balettra; mixta; 555.  
 Ider, ayunt. de Taboada; unitaria; 1.036.  
 Piedrafita; unitaria; 817.  
 Cinge, ayunt. de Ribadeo; mixta; 380.  
 Puente Nuevo, ayunt. de Villaodrid; mixta; 293.  
 Taboada; mixta; 1.448.  
 Oteiro, ayunt. de Incio; unitaria; 636.  
*Santander.* Villapresente, ayunt. de Reocín; unitaria; 536.  
 Rinjas, ayunt. de Valderredible; mixta; 149.  
 Mogrovejo, ayunt. de Camaleño; unitaria; 391.  
 Regúlez, ayunt. de Soba; mixta; 275.  
 Barrio de Abajo, ayunt. de San Roque Ríomera; mixta; 272.  
 Vivedal, ayunt. de Santillana; unitaria; 553.  
 Camargo; unitaria; 756.  
*Sevilla.* Brenes; unitaria; 3.403.  
*Soria.* Villaseca Somera y Bajera, ayunt. de Aldehuelas y Villar del Río; mixta; 98.  
 Viana de Duero; mixta; 322.  
 Fuentebella; mixta; 214.  
 Almántiga, ayunt. de Cobertelada; mixta; 51.  
 Cubillos, ayunt. de Aylagas; mixta; 90.  
 Langa de Duero; Dirección de graduada; 1.416.  
*Tarragona.* Palma; unitaria; 1.188.  
 Vallespinosa, ayunt. de Santa Perpetua; mixta; 131.  
 Botarell; mixta; 402.  
*Teruel.* La Cañada de Verich; unitaria; 274.  
*Zamora.* San Martín de Tábara, ayunt. de Olmillos de Castro; mixta; 350.  
 Almeida; Dirección de graduada; 1.913.  
 Otero de Sariegos; mixta; 132.  
 San Agustín del Pozo; mixta; 368.  
 Ilanes y Rabanillo, ayunt. de Galende; mixta; 215.

**MAESTROS**

*Burgos.* Cañizar de Amaya, ayunt. de Barrio de San Felices; mixta; 250.  
*Cáceres.* Carbajos; unitaria; 430.  
*Canarias.* Agulo; unitaria núm. 2, 1.678.  
 San Pedro, ayunt. de Hemigua; unitaria; 1.472.  
 Breña Baja; unitaria; 2.127.  
 Vilaflor; unitaria; 1.432.  
*Cuenca.* Fresneda de Altarejos; mixta; 503.  
*Huesca.* Selgua; unitaria; 715.  
 Castillazuelo; unitaria; 601.  
 Ausó; unitaria; 1.226.  
 Novés, ayunt. de Canias; mixta; 77.  
*León.* Villadesoto, ayunt. de Vega de Infanzones; mixta; 202.  
*Lérida.* Oliole; unitaria; 233.  
 Alsinas, ayunt. de Aliñá; mixta; 164.  
 Castellana de Seara; unitaria; 895.  
*Lugo.* Jotariz, ayunt. de Chantada; mixta; 452.  
 Suegos, ayunt. de Riobarba; mixta; 618.  
 Ernes, ayunt. de Fonsagrada; unitaria; 349.  
 Torbeo, ayunt. de Rivas del Sil; unitaria; 366.  
 Fontaneira, ayunt. de Baleira; mixta; 531.  
 Bascós, ayunt. de Monforte; mixta; 458.  
 Airabella, ayunt. de Puebla de Brollón; mixta; 282.  
 Castelo, ayunt. de Cervo; mixta; 289.  
 Valdefariña, ayunt. de Piedrafita; mixta; 549.  
 Cedofeita, ayunt. de Ribadeo; mixta; 386.  
 Pigara, ayunt. de Trasparga; mixta; 1.097.

*Santander.* Puente Viesgo; unitaria; 492.  
 Viveda ayunt. de Santillana; unitaria; 553.  
 Cueva, de ayunt. de Valdeprado; mixta; 113.  
 Santander; Dirección de graduada del Este; 61.672.  
*Soria.* Santa María de las Hoyas; unitaria; 543.  
 Santa Cruz de Yanguas; mixta; 300.  
 Zamajón, ayunt. de Tejado; mixta; 82.  
 Montuenga; mixta; 503.  
 Puentes de Agreda; mixta; 224.  
 Ucero; mixta; 307.  
 Langa de Duero; Dirección de graduada; 1.416.  
 La Cuenca; mixta; 264.  
 Matalebreras; unitaria; 505.  
 Berlanga de Duero; unitaria; 1.943.  
 Carrascosa de la Sierra; mixta; 244.  
*Valladolid.* Nava del Rey; unitaria núm. 2; 5.565.  
 Valladolid; Escuela de párvulos, cuarto distrito número 1; 75.576.  
*Zamora.* Villamayor de Escuderos; unitaria; 1.588.  
 San Martín de Valdeladuey; unitaria; 560.  
 Muelas de los Caballeros; unitaria; 510.  
 Abedillo de Sanabria; ayunt. de Cobreros; mixta; 151.  
 Vidayanes; mixta; 354.

### RECTIFICACIONES

*Almería.*—Por la presente se rectifica el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 de mayo último para la provisión, entre otras, de la Escuela de niños de Overa, en esta provincia, que aparece sin censo de población, siendo así que en el original remitido se consigna el de 603 habitantes.

*Coruña.*—En la *Gaceta de Madrid* de 31 del pasado mayo, se publicó relación de vacantes de Escuelas nacionales de esta provincia, y corresponde subsanar los errores siguientes:

El ayuntamiento de la Escuela de Calo es Vimianzo.  
 La escuela del ayuntamiento de Dumbria, es Ezaro.  
 El censo de la escuela de Meidelo es de 832 habitantes.

La escuela del Municipio de Camariñas, es Puente del Puerto.

La vacante del ayunt. de Oleiros, se llama San Pedro de Nos.

El ayuntamiento de la escuela de San Esteban de Anós, es Cabana, y

La escuela del ayuntamiento de Fene, es Sillobre.

*Viscaya.*—Se hace constar que la escuela de niñas de Jemein, anunciada en la «Gaceta» del 4 del corriente, está en la cabeza del ayuntamiento y no en la Tejera, como dice el anuncio.

*León.*—Anulado el nombramiento de D. Santiago Abella, para Maestro de Sección de Ponferrada, reintegrándole a Candín, por cuyo motivo queda anulado el anuncio de la vacante de Candín. («Gaceta» 26 junio.)

(Todas «Gaceta» 22 junio.)

### MAESTRAS

*Málaga.* Estepona; unitaria; 8.572.

*Málaga.* Dirección de graduada; 126.185.

### MAESTROS

*León.* Lario, ayunt. de Barón; mixta; 298.

*Málaga.* Cortes de la Frontera; unitaria; 5.188.

*Salamanca.* Fuentes de Oñoro; unitaria; 1.287.

*Salamanca.* Dirección del Grupo Escolar de las Carmelitas; 32.005.

*Teruel.* Villaespesa, ayunt. de Teruel; unitaria, 480.

*Zaragoza.* Zaragoza; Sección graduada, «Gaseón y Marín»; 141.350.

(Todas «Gaceta» 23 junio.)

*León.* Candín; mixta; 208 («Gaceta» 26 junio.)

**Real orden de 20 Junio de 1927, número 828: sobre ascensos por corridas de escalas:**

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los

sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

*Maestros*

3-5-927. Vacante del Sr. Jiménez, número 2.845; a 3.500 pesetas, D. Laureano Mezquita Martín, que figura con el núm. 3.057 y disfruta, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas.

4-5-927. Vacante del Sr. Bonel, 2.318; a 4.000, don Jesús Girón Calvo, 1.637, que disfruta, en comisión, 3.500 pesetas; resultas: a 3.500, Sr. Gávez, 3.769.

9-5-927. Vacante del Sr. Garrido, 1.897; a 4.000, señor Valero, 2.367; resultas: a 3.500, Sr. Maimón, núm. 3.770.

12-5-927. Vacante del Sr. Roncero, 830; a 5.000, Sr. Rey, 1.542; resultas: a 4.000; Sr. Marín, 2.368, a 3.500, Sr. Gómez, 3.771.

Vacante del Sr. Ortum, 2.172; a 4.000, Sr. Melendo, 2.369; resultas: a 3.500, Sr. Arqués, 3.772.

17-5-927. Vacante del Sr. Camps, 1.131; a 5.000, Sr. Arpide, resultas: a 4.000, Sr. Salvador, 2.371; a 3.500, Sr. Belda, núm. 3.774.

Vacante del Sr. Farret, 1.316; a 5.000, Sr. Fornaris, 1.546; resultas: a 4.000, Sr. Ruiz, 2.372; a 3.500, Sr. Mira, 3.775.

21-5-927. Vacante del Sr. Naverán, 125; a 7.000, Sr. Miró, 316; resultas: a 6.000, Sr. Abruña, 763; a 5.000, Sr. Soría, 1.547; a 4.000, Sr. Muriel, 2.373; a 3.500, Sr. González, 3.776.

25-5-927. Vacante del Sr. Cifuentes, núm. 3.603; a 3.500, D. Manuel de la Puerta Lafuente, 2.537, que disfruta, en comisión, 3.000 pesetas.

30-5-927. Vacante del Sr. Cardenal, núm. 1.187; a 5.000, Sr. Arilla, 1.548; resultas: a 4.000, Sr. Romo, 2.374; a 3.500, Sr. Faijidella, 3.777.

1-6-927. Vacante del Sr. Feliú, núm. 142; a 7.000, Sr. Escolar, 317; resultas: a 6.000, Sr. Sánchez, 764; a 5.000, Sr. Miquel, 1.550; a 4.000, Sr. Muñoz, 2.375; a 3.500, Sr. Cabrillas, 3.778.

Vacante del Sr. Calleja, 217; a 7.000, Sr. Vivas, 318; resultas: a 6.000, Sr. Tena, 765; a 5.000, Sr. Gómez, 1.551; a 4.000, Sr. Castillo, 2.376; a 3.500, Sr. Jiménez, núm. 3.780.

*Maestras*

3-5-927. Vacante de la Sra. Puente, núm. 2.822; a 3.500 pesetas, D.<sup>a</sup> Jacoba Martínez y Atienza, 2.867 bis, que disfruta, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas.

13-5-927. Vacante de la Sra. Millán, núm. 1.607; a 4.000; Sra. Mateo, 2.293; resultas: a 3.500 Sra. Cabido, 3.667.

Vacante de la Sra. Ureña, 1.258; a 4.000, Sra. Falcó, 2.194; resultas: a 3.500, Sra. Salvado, 3.668.

16-5-927. Vacante de la Sra. Sanz, 426; a 6.000, Sra. Adame, 705; resultas: a 5.000, Sra. Palos, 1.408; a 4.000, Sra. Azuaga, núm. 2.295; a 3.500, Sra. Cárcamo, 3.670.

2.º Que asciendan al sueldo que se indica, y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros del segundo Escalafón:

24-4-927. Vacante del Sr. Rodríguez, núm. 498; a 2.500 pesetas, Sr. Fernández, 1.317.

2-5-927. Vacante del Sr. Pagés, 471; a 2.500, señor Bueno, 1.318.

6-5-927. Vacante del Sr. Jorde, 338; a 2.500, señor Acero, 1.318.

14-5-927. Vacante del Sr. Talayero, 651; a 2.500, Sr. Suárez, 1.320.

17-5-927. Vacante del Sr. Mazagatos, 816; a 2.500, Sr. De la Peña, 1.321.

21-5-927. Vacante del Sr. Figueras, 538; a 2.500, Sr. Román, 1.322.

1-6-927. Vacante del Sr. Castel, 706; a 2.500, señor Casares, 1.323.

(Gaceta 24 junio.)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Iniciada la estación canicular, y dejándose sentir los efectos de los grandes calores propios de la misma, de acuerdo con lo que determina la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 11 del actual, publicada en la «Gaceta» de Madrid del 1.º; teniendo en cuenta los rigores de la elevada temperatura en esta provincia durante los meses de 1.º de Julio a 15 de Septiembre: Considerando que la inmensa mayoría de los locales escolares no reúnen las condiciones de amplitud y aereación necesarias para que puedan evitarse a escolares y maestros las molestias fisiológicas consiguientes a los efectos del estío; deseando conciliar los intereses de la enseñanza con las necesidades naturales, y estimando que la sesión única escolar trae consigo una fácil tendencia a que se pierda el hábito del estudio y del trabajo, a que no debe acostumbrarse al niño, ni deben favorecer los que a la enseñanza se dedican;

En vista de que la sesión única que ha venido estableciéndose en esta época del año está en contradicción con la disposición ministerial mencionada, que se publica en otro lugar del «Boletín Oficial» de esta fecha;

Oída la Inspección de 1.ª enseñanza, y teniendo en cuenta el informe del señor Inspector de Sanidad, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Desde 1.º de Julio a 15 de Septiembre, en todas las Escuelas Nacionales de la provincia, serán las clases de ocho a once de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

2.º Los colegios particulares, en beneficio de la salud de los escolares, procurarán atenerse al mencionado horario.

3.º Se recuerda a los Alcaldes y Juntas locales la conveniencia de aprovechar esta temporada de vacaciones caniculares para efectuar la limpieza e higienización de los locales-escuelas, según previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Junio de 1927.—El Gobernador, *Luis M.ª Cabello Lapiedra*.

(B. O. 27 junio).

## SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

La Superiora de Religiosas Adoratrices Escavas del Santísimo y de la Caridad, residentes en su casa sita en el barrio de San Roque, de esta capital (Asilos de San Diego de Alcalá), solicita que se le autorice para abrir una Escuela privada gratuita que comprenda las enseñanzas de niñas pobres, de jóvenes adolescentes, dominical y patronato para obreras, clases de adorno, corte, confección, etc., sujetándose a las vigentes prescripciones legales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la pro-

vincia, se presenten las reclamaciones en esta Sección Administrativa; entendiéndose, que éstas sólo podrán producirse por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene, según previene el artículo 8.º del mencionado Real decreto.

Guadalajara 22 de Junio de 1927.—El Jefe de la Sección, Gabriel Peramo.

## LOS AMIGOS DEL NIÑO

### Hay cien millones para escuelas

Figura en los presupuestos del Estado una partida de 100 millones de pesetas para construcción de locales escuelas. Los ayuntamientos deben iniciar un expediente para lograr el auxilio del Estado, y deseosa la Sociedad «Amigos del Niño» de que por falta de aquél precepto reglamentario no se quede ningún Ayuntamiento sin solicitar lo que tanto conviene a la cultura patria, ha tomado el acuerdo de ofrecer gratuitamente los servicios de su secretariado instalado en la Avenida de Pi y Margall, 9, para informar a los Ayuntamientos acerca del modo como han de tramitarse los expedientes.

A tal fin se propone realizar desinteresadamente la sociedad «Amigos del Niño» una intensa campaña de propaganda en la Prensa, ofreciéndose a contestar diariamente por correo cuantas consultas y encargos se le confien a su Secretariado.

Como este servicio es totalmente gratuito, se agradecerá a las personas que soliciten informes que tengan la bondad de incluir un sello para la respuesta.

### Los niños y los tiradores

La Sociedad «Amigos del Niño» se ha dirigido al gobernador de Madrid rogándole que evite el que en los pueblos de la provincia los niños, con el uso de los tiradores persigan y maltraten a los pájaros, ocasionando frecuentes disgustos a las personas mayores a quienes, con el mayor descuido, pueden lesionar.

Al mismo tiempo, recordando una circular del jefe del Gobierno, la Sociedad solicita que los niños sean instruídos por sus maestros en el amor y respeto a los pájaros y a las flores.

## DE ASOCIACIONES

### Confederación Nacional de Maestros

Nunca creí reunir méritos suficientes para desempeñar un cargo por insignificante que fuese dentro de nuestra simpática asociación. Solamente mi perseverancia y mi fé como asociado, unido al desconocimiento de mi escaso valer, ha podido influir en el ánimo de los que me han designado para Sub-Delegado provincial.

Es pues un deber manifestar públicamente mi gratitud a esos compañeros que me han elevado a la categoría de Sub-Jefe, sin otros mé-

ritos que el seguir perteneciendo a la Confederación Nacional de Maestros, a pesar de haberme quitado la famosa nota de *limitado*.

Esto, que para mí fué circunstancial y que realmente vino a mejorar mi situación económica, no fué suficiente para que en todo momento siga pensando en esos compañeros meritisimos, que por circunstancias también menos favorables, quedaron postergados en el segundo Escalafón. Sigo pues moralmente perteneciendo al mismo, y he aquí las razones que me inducen a aceptar este puesto tan avanzado en las filas de la Confederación: En primer lugar, es deber de todo buen soldado obedecer sin reparo alguno las órdenes de los que dignamente le dirigen, y éste solamente será suficiente para no desertar del cumplimiento de mi deber, que es el de todo confederado. En segundo lugar, por poder contribuir con mis modestos esfuerzos a la reivindicación de nuestros derechos vilmente atropellados, teniendo la esperanza fundada de que muy temprano y merced a esa voluntad de hierro que predomina en nuestros dignos representantes de la Ejecutiva, habrá de desaparecer esa limitación que tanto deprime nuestro ánimo en el sentido moral y material.

Heme aquí a vuestra disposición, dispuesto a sacrificar lo poco que soy y valgo, en beneficio de vuestra causa, que es la causa común; es el principio de la redención económica del Magisterio. Al aceptar este puesto, no es mi propósito censurar a las personas, ni tampoco criticar la actuación de otras asociaciones que existen en la provincia (para mí muy respetables), y cuya finalidad será el bien colectivo; únicamente es mi deseo, laborar por esta entidad societaria que representa la voz de los humildes, las aspiraciones del débil y el grito de la justicia; ayudar a esta Asociación, que no solamente pide para los limitados, sino también para los plenos de las últimas categorías, que trabaja, en fin, por el triunfo de la Escuela y del niño, que es a la vez el triunfo de nuestra dignidad profesional.

Aprovecho gustoso esta ocasión para abrazaros, quedando a vuestra disposición como Sub-Delegado y afectísimo compañero.

JOSÉ ALFARO ARPA.

Canizar.

### PARTIDO DE CIFUENTES

Regamos con todo encarecimiento a los señores Maestros del Partido de Cifuentes, asistan el día 3, a las 11 de la mañana, al local escuela que regenta el compañero Gimeno, para tratar de reorganizar la disuelta asociación de partido.

Los que estén conformes con lo expuesto y circunstancias impidan su asistencia, pueden manifestar su asentimiento por escrito, o delegando en un compañerero.

Aprovechamos gustosos esta oportunidad, para saludar a nuestros compañeros con todo afecto.

Cifuentes 25 junio 1927.—Adolfo Fernández, Ricardo Gimeno.

## NOTICIAS

**Para el Sr. Presidente de la Diputación.**—Son muchos los Maestros interesados en el cobro de atrasos del aumento gradual de sueldo, que nos preguntan cuándo ha de hacerse efectivo aquél; y como nosotros desconocemos lo que piensa hacer el Sr. Presidente, le rogamos dé alguna explicación para que dichos perceptores sepan a qué atenerse.

**Las relaciones de destino.**—Se acerca el mes de julio durante el cual deben presentar en las Secciones administrativas dichas «relaciones de destino» o autorizaciones, quienes deseen solicitar por el cuarto turno, durante el próximo semestre, si es que no estuviesen ya debidamente autorizados o hayan cambiado de condición profesional.

Para ello es condición precisa llevar tres años desde la Escuela que se solicite, a no ser de nuevo ingreso.

**Derechos pasivos.**—La Comisión ejecutiva de la Confederación Nacional de Maestros, ha dirigido una instancia a la Dirección de la Deuda y Clases pasivas pidiendo que se consideren ingresados antes de primero de enero de 1920, todos los Maestros y Maestras en propiedad del sexto turno, pues figuraban en listas con derecho a la colocación en propiedad mucho antes de dicha fecha, y no fué culpa de ellos el retraso en el ingreso.

**Real decreto-ley relativo a las declaraciones de derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario y Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.**

Ejemplar 50 céntimos.

De venta en la librería del Sucesor de Antero Concha.—Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara.

**Material escolar y cuentas.**—Con la mensualidad de Mayo se ha cobrado, por los Maestros, un semestre de material diurno y otro de adultos; pero las cuentas correspondientes no deben rendirse, tanto de uno como de otro material, hasta que no se cobre la totalidad del año, a fin de justificar la cuenta por años completos.

**Voto de gracias.**—En la visita girada a la Escuela de niñas de Valdeconcha por la Inspección, le ha sido concedido un voto de gracias a la Maestra de la misma doña Esperanza Bueno Bronchalo.

**Pagos.**—Hoy harán efectivos los libramientos de personal de Maestros correspondientes al mes de mayo último, los Habilitados de esta provincia.

**Confirmación de nombramientos.**—En la «Gaceta» del 29 del pasado se publica la R. O. confirmando los nombramientos para vacantes de enero y febrero último, la resolución a las reclamaciones presentadas, pudiendo tomar posesión de sus Escuelas los maestros nombrados en el plazo reglamentario.

Se ha atendido la reclamación de D. Félix Vizoso García, nombrándole maestro de Pareja, en esta provincia.

**Ascendidos.**—Se dispone que cuantos Maestros y Maestras de derechos limitados, o sea del segundo Escalafón, se encontraban en activo servicio a la fecha final de la convocatoria de las oposiciones libres de 1925 y ganaron plaza en las mismas, sin haber te-

nido interrupción en sus servicios hasta la fecha, sean ascendidos al sueldo de 3.000 pesetas anuales, con la antigüedad de 1.º de enero del corriente año, debiendo figurar en el Escalafón de plenos derechos.

**DE LA SECCION.**—Los señores Maestros que hayan reseñado la cédula personal en instancia presentada en la Sección Administrativa en vista de la R. O. de 11 de junio sobre derechos pasivos, deben enviarla al Jefe de dicha oficina, que la devolverá después que haya tomado razón de ella.

**DE LA INSPECCION**—Se remite a la Dirección General copia del acta de creación definitiva de la Escuela de niños de Olmeda de Cobeta.

—El maestro de Yélamos de Abajo, participa haber recibido, por conducto de la Alcaldía, el material científico que expresa y con destino a su escuela.

—El maestro de Canredondo, participa que por conducto de la Alcaldía, ha recibido 6 mesas bipersonales, concedidas por la Dirección General para su escuela.

—Participa su posesión la maestra interina de Alpedrete de la Sierra D.ª Brígida Manzanares.

—El ayuntamiento de Cifuentes, remite informe y calificación de higiene y seguridad del local escuela núm. 1.

La clientela agradecida propaga el



Amigo  
**DÉBIL**  
tome  
**Elíxir**  
**GALLOL**

Aumenta el APETITO y las FUERZAS rápidamente  
Medicamento Aprobado y Recomendado desde el año 1897, por la Real Academia de Medicina y Cirujía, a los débiles.

Comprelo hoy mismo. - Sólo vale 5 ptas.

Los Médicos, que lo conocen prácticamente lo recetan, lo toman y lo dan a sus familias

JEP. DEL SUCESOR DE ANTERO CONCHA.

ALMACEN DE HIERROS, CHAPAS, ACEROS,  
PLOMOS Y FERRETERIA, DE LA

## VIUDA DE ESTEBAN RUFINOS

HIERROS: Redondo, cuadrado, plano, pletinas,  
llantas, flejes, ejes, cañoneras.

Para Vigas doble T y U, consultar.

Cristales, Cementos «EL LEON», Cocinas eco-  
nómicas tipo «BILBAO», Clavazón y Herrajes para  
obras y ganados, Material eléctrico, Lámparas eléc-  
tricas «OSRAM», «METAL T», «TUNGRAM» y  
«PHILIPS»; Alambres, Telas metálicas, Enrejados,  
Espino artificial, Carburo de Calcio, Bombas Aleto-  
rias, Batería de cocina al peso a 5'75, 6'50 y 7'00 pe-  
setas kilo. HELADORAS, Insecticidas, PERSIANAS  
Expendeduría de pólvora y cartuchería.

Despacho: PLAZA MAYOR, 15.

Almacén: ANTIGUA, 3, Tel. 127.-GUADALAJARA

## CINEMATOGRAFO

Proyector PATHE BABY

135 pesetas

KODASCOPE

520 pesetas

Muy interesante para Centros de enseñanza

Pianolas, pianos, gramófonos, receptores ra-  
diotelefonía, relojes, máquinas Kodak, santos  
para bendecir, flores artificiales, bicicletas, mu-  
chos objetos para regalo, gafas, lentes, bombillas  
Osram y otros artículos.

Casa Camarillo, Mayor, 7.-Teléf. 198

Armas de fuego - Ferretería - Cementos - Tuberías  
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales  
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

## SUCESOR DE LA CASA MORILLAS

ALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE  
ROMANONES, 52, 85 Y 97.—GUADALAJARA

— Teléfono 101 —

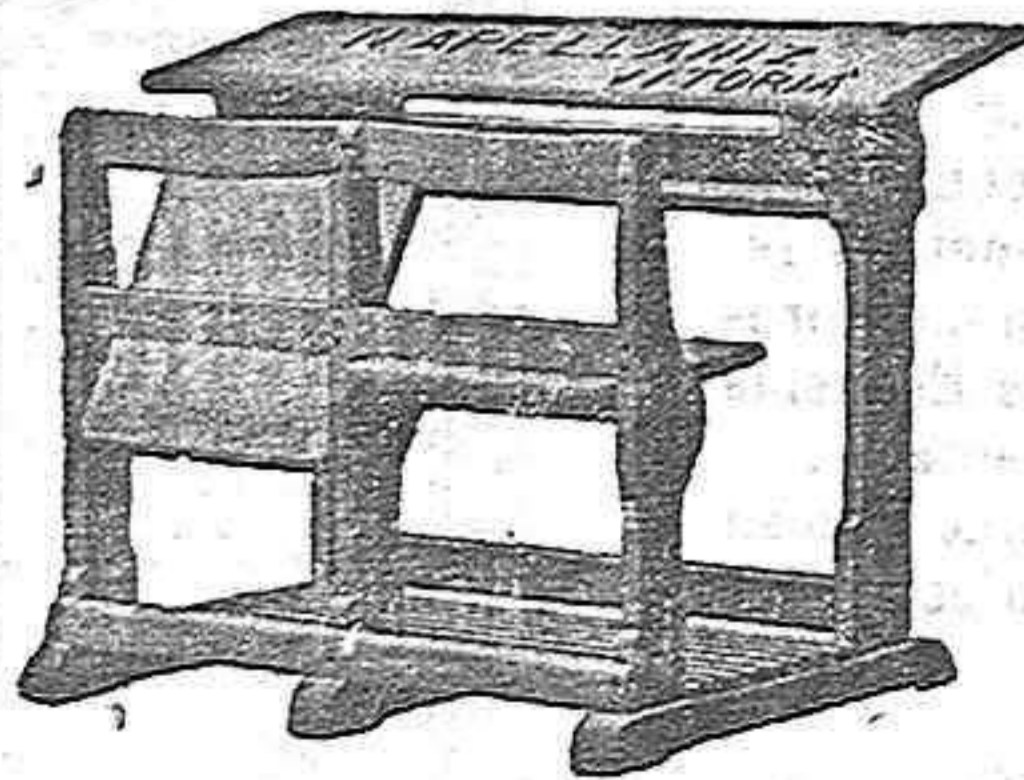
## Tarjetas

para solicitar Es-  
cuelas con arreglo  
al nuevo Estatuto

Maestros, blancas.—Maestras  
rosa.— Direcciones de gradua-  
das, azules.

Tarjetas sueltas ...	0'10
12 Tarjetas.....	1'00
25 " .....	1'50
50 " .....	2'25
100 " .....	3'00

De venta en la Librería del  
Sucesor de Antero Concha,  
P. Esteban, 2.—Guadalajara



Mesa-banco bipersonal de asientos  
giratorios y rejilla fija  
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

## - Apellaniz -

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—GUADALAJARA

Proveedor de los Ministerios de Ins-  
trucción pública de España y Portugal,  
Corporaciones, Academias oficiales, Co-  
munidades, etc.

SOLICITEN PRECIOS, INDICAN-  
DO ESTACION DE DESTINO

SOMBRERERIA ULTIMA MODA

## BAZAR PARISIEN

HA RECIBIDO LAS ULTIMAS  
NOVEDADES EN

Gorras muy elegantes, Sombreros  
de paja de todas clases, Bastones,  
Sombrillas y otros artículos.

PRECIOS MUY ECONOMICOS

PLATERIA - BISUTERIA - RELOJERIA

CALZADOS :: ROPAS HECHAS

GORRAS BONITAS Y ELEGANTES

## Tinta en polvo EUREKA

Limpieza - Bondad - Rapidez - Economía



PA DOS LITROS LA UNICA BUENA

Nota. De venta en todas las papelerías. l j.

## Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de  
fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para  
uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =